



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00848606- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de la Jornada: Salud Mental, Vejez y Violencias. Clínica, Terapéutica y estadística del maltrato hacia las personas mayores de edad; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta tiene por objetivo general el de Concienciar a la comunidad profesional, estudiantes y personas interesadas acerca de la importancia del respeto y la protección de los derechos de las personas mayores, en línea con la Ley de Salud Mental;

Que tiene como destinatarios Estudiantes y profesionales graduados de la carrera Licenciatura en Psicología y Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico, Abogacía, Trabajo Social, Criminología, Cuidadores Domiciliarios, Talleristas, Profesores, No Docentes, Funcionarios y Administrativos de Instituciones públicas y privadas en contacto con Personas de la Tercera Edad, Personas de la Tercera Edad, y toda persona interesada en la temática;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, de la Jornada: Salud Mental, Vejez y Violencias. Clínica, Terapéutica y estadística del maltrato hacia las personas mayores de edad, presentado por la Lic. Juliana Poozzerle DNI 29446909, de acuerdo al detalle del Anexo (IF-2025-00852078-UNC-DE#FP) de 18 (dieciocho) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de

finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar y archivar.